



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO ORDINARIO

RADICACIÓN: 08001-31-03-003-1998-00322-00

DEMANDANTE: BANCO GRANAHORRAR

DEMANDADO: ELIZABETH ESPINOZA DE ZAPATA CC 22394782

JUZGADO: 03

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, la presente solicitud de levantamiento de medida teniendo en cuenta el artículo 597 numeral 10. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 05 de septiembre de 2022.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora ELIZABETH ESPINOZA DE ZAPATA, en calidad de demandada, solicitó copia del oficio de desembargo del inmueble con número de matrícula 040-114357, el cual fue embargado por esta agencia judicial por oficio 1600 del 21 de agosto de 1998 siendo demandante el BANCO GRANAHORRAR.

En razón a lo anterior, se procedió a realizar la búsqueda del oficio o del proceso en este despacho judicial, sin obtener resultado alguno.

Por ello, la señora ELIZABETH ESPINOZA DE ZAPATA, solicitó dar aplicación al artículo 597 numeral 10 del Código General El Proceso, el cual dispone:

“Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.”

Su petición fue basada en que anteriormente el bien inmueble estuvo embargado por el BANCO GRANAHORRAR hace más de 20 años y este proceso actualmente está finalizado y no se encontró proceso alguno.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió por medio de auto del 07 de julio de 2022 fijar el aviso contemplado en el numeral 10 del artículo 597 del CGP en el micrositio web del juzgado.

Se fijó el aviso en el micrositio web del despacho el día 08 de julio de 2022 por el termino de veinte días, sin que haya concurrido acreedor alguno.

Por ello, teniendo en cuenta la norma anteriormente citada, y toda vez que se realizó el procedimiento dispuesto para ello, sin obtener concurrencia de interesado, se procederá a ordenar el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble con



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

matricula inmobiliaria 040-114357, ubicado en la carrera 70 N° 79-129 en la ciudad de Barranquilla.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2022-040-1-54823

Nro Matrícula: 040-114357

Impreso el 17 de Marzo de 2022 a las 11:53:53 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA
FECHA APERTURA: 13/9/1982 RADICACION: 82-014561 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 8/9/1982
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 080010103000001060016000000000
COD CATASTRAL ANT: 08001010301060016000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UNA CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO QUE LA CONTIENE, SITUADO EN LA URBANIZACION EL PARAISO, EN LA BANDA SUR DE LA CARRERA 70, ENTRE LAS CALLES 79 Y 80, CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON: POR EL NORTE 12.30 METROS, LINDA CON LA CITADA CARRERA 70.- SUR, 12.30 METROS CON PREDIO QUE ES O FUE DE MARIA MERIDA QUINTERO DE ARRAUT.- ESTE, 20.00 METROS, LINDA CON LOTE NR. 25, QUE ES O FUE DE JOSE MARIA RONDON HEDERICH Y HERMANOS.-OESTE 20.00 METROS CON PREDIO QUE ES O FUE DEL VENDEDOR, HOY DE JUDITH RODRIGUEZ DE SANCHEZ.-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) CARRERA 70 79-129.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

- 1. LEVANTAR la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 040-114357, ubicado en la carrera 70 N° 79-129 en la ciudad de Barranquilla, la cual fue comunicada por medio de oficio 1600 del 21 de agosto de 1998. Líbrese el oficio a la oficina de registro con copia al interesado para que efectúe los pagos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA